

Resolución N° 517 -

JOSE C. PAZ, 26 SEP 2018

VISTO:

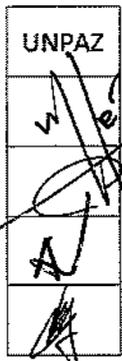
El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 507/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de carpetas colgantes, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 389 del 19 de julio del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 32/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 32/2018 fue establecido para el día viernes 10 de agosto del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA (\$ 126.180,00).



Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de QUINCE (15) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a DOCE (12) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 10 de agosto de 2018, fueron recibidas SEIS (6) ofertas pertenecientes a GRUPO TAM S.R.L., CUIT N° 30-



70948714-7; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; FEDERICO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9; SERGIO ANDRÉS BETANCOURT, CUIT N° 20-94418557-8; y LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., CUIT N° 30-70048344-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 389/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 05 de septiembre del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 30/2018, en el cual sugiere adjudicar el renglón único a la oferta presentada por LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., CUIT N° 30-70048344-0, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por FEDERICO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la



oferta realizadas por GRUPO TAM S.R.L., CUIT N° 30-70948714-7; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por SERGIO ANDRÉS BETANCOURT, CUIT N° 20-94418557-8; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

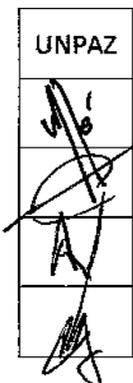
Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 30/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 32/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y



TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 32/2018, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de carpetas colgantes, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón único a la oferta presentada por LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., CUIT N° 30-70048344-0, por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 113.400,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por GRUPO TAM S.R.L., CUIT N° 30-70948714-7; FEDERICO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; y SERGIO ANDRÉS BETANCOURT, CUIT N° 20-94418557-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 2.9.2.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a GRUPO TAM S.R.L., CUIT N° 30-70948714-7; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; FEDERICO CAMPOLONGO, CUIT N° 20-18053177-8; VISAPEL S.A., CUIT N° 30-61842898-9; SERGIO ANDRÉS BETANCOURT, CUIT N° 20-94418557-8; y LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L., CUIT N° 30-70048344-0. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.




FEDERICO BUTHEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

517

Resolución N°.....